

EL DISCURSO DE LAS CEREMONIAS FÚNEBRES COMO LEGITIMACIÓN POLÍTICA EN MORELIA. DOCUMENTOS PARA SU HISTORIA

Juana Martínez Villa

El principio que sustentaba el discurso de la ceremonia de la muerte durante la época colonial cambió radicalmente a lo largo del siglo XIX. El deseo de glorificación del alma paulatinamente fue sustituido por la enalteción de las acciones llevadas a cabo en vida. El culto a la memoria de los “grandes hombres” fue conformando un panteón cívico, integrado por quienes habían dado muestras de “alto patriotismo”. En una época de nacionalismo exacerbado, el acontecer de la vida y la muerte fue campo virgen para dar rienda suelta a la celebración de actos públicos, tanto legitimadores del ejercicio político



Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de
San Nicolás de Hidalgo. Correo electrónico: iihist@jupiter.umich.mx

TZINTZUN, Revista de Estudios Históricos, N° 34, julio-diciembre del 2001.

de las autoridades en turno, como de ciertos modelos morales promovidos por los grupos liberales.

Debido a lo anterior, las ceremonias fúnebres dejaron de ser totalmente privadas -o familiares-, para convertirse en públicas, organizadas y financiadas por el Estado. De esta forma, "los ritos fúnebres promovían el clientelismo, imponían la cohesión social y contribuían al esparcimiento de los espectadores".¹

Las Leyes de Reforma permitieron al Estado clausurar algunos cementerios y tomar bajo su cargo algunos otros ubicados en los atrios de los templos. A su vez, la promulgación de la Ley del 31 de julio de 1859 abrió la posibilidad de crear panteones y cementerios municipales.² Para el caso de Morelia, los antiguos panteones de San Juan y de los Urdiales fueron insuficientes ante el crecimiento demográfico de la ciudad y la alta mortandad provocada por las constantes epidemias que azotaban a la población.

En 1882 el Ayuntamiento de Morelia inició la construcción de un nuevo panteón civil. El cementerio fue construido a una distancia conveniente de la ciudad, a fin de cubrir las condiciones de salubridad necesarias.³ El primero de enero de 1895 se inauguró formalmente el panteón municipal, lo mismo que el ferrocarril urbano. "El 11 de marzo de 1895 estrenó (este cementerio) el cadáver de D. Luis Lemus Olañeta, cuya partida abre el libro de defunciones".⁴

Pese a que en el frontispicio de entrada al panteón fueron grabados los dísticos que a la letra dicen: "Postraos... aquí la eternidad empieza. Polvo es aquí la mundanal grandeza", el campo mortuario fue dividido en primera, segunda y tercera clase, adecuándose además un área exclusiva para personajes distinguidos denominada: "Rotonda de Michoacanos Ilustres".

¹ Zárate Toscano, Verónica, "Piadosa despedida, funerales decimonónicos", Manuel Ramos Medina (compilador), *I Coloquio, Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, UAM, Instituto Mora, Condumex, 1998, pp. 334-335.

² Rivera Reynaldos, Lisette G., *Desamortización y Nacionalización de Bienes Civiles y Eclesiásticos en Morelia, 1856-1876*, Morelia, UMSNH, 1996, p. 53.

³ *La Libertad*, año 12, tomo 12, Núm. 27, Morelia, 28 de junio de 1904, p. 3.

⁴ Núñez, José M., *Los Panteones de Morelia*, Morelia, s/e, 1960, p. 34.

Algunos de los eventos funerarios de Morelia fueron considerados como grandes acontecimientos. Dignos de recordarse fueron los del Gral. Epitacio Huerta (1904), cuya muerte enlutó por tres días al estado. Incluso el Congreso decretó la prohibición de los repiques y diversiones públicas, así como el enarbolamiento del pabellón nacional a media asta en todos los edificios públicos.⁵ Otras ceremonias de este carácter lo fueron los funerales del arzobispo José Ignacio Árciga y del Lic. Luis González Gutiérrez; este último, profesor de la Escuela Preparatoria del Estado, por lo que su cortejo fue acompañado, además de las autoridades públicas, por profesores y alumnos de las instituciones educativas, así como de otros sectores sociales.⁶

En este contexto sobresale un expediente que resguarda el Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, en el fondo Gobernación, serie Personajes Ilustres, caja 2, expediente 14, correspondiente al año de 1905. Dicho documento trata sobre el traslado de los restos de Justo Mendoza, Rafael Carrillo y Bruno Patiño, del panteón de San Juan al Municipal. Junto con los tres ex gobernadores de Michoacán fueron reinhumados los restos del poeta zamorano Fr. Manuel Martínez de Navarrete, mismos que fueron solicitados y transferidos personalmente por el gobernador Aristeo Mercado, de Tlalpujahuá a Morelia.

El expediente se encuentra integrado por 33 fojas, de las cuales seleccionamos las que a nuestro criterio son de mayor trascendencia. Tiene como antecedente una iniciativa -sin seguimiento- de 1903, que únicamente pretendía el traslado de Justo Mendoza y de Rafael Carrillo.⁷ Aunque el traslado de los restos a que refiere el expediente se realizó por decisión directa del gobernador Mercado, no fue sino hacia 1907 que el Congreso decretó una ley que establecía las bases

⁵ Coromina, Amador, *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, tomo XXXVIII, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", 1906, p. 9.

⁶ *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán*, tomo XI, Núm. 100, Morelia, 13 de diciembre de 1903, p. 6.

⁷ Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán (en adelante AGHPM), fondo Gobernación, serie Personajes Ilustres, caja 2, Exp. 12, 4 fs.

para tributar honores póstumos a michoacanos distinguidos, la cual fue aprobada por el Ejecutivo. Dicha ley, en su artículo 2º, señalaba que serían inhumados en la Rotonda “los cadáveres y restos de los ciudadanos que hayan ejercido el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, o sido electos para él, aún cuando no hubieren funcionado”.⁸

En el artículo 3º señalaba: “En la misma Rotonda se inhumarán también, previo acuerdo de la Legislatura, los restos de los ciudadanos que hayan hecho grandes bienes o prestado servicios eminentes al Estado, a la Nación o a la humanidad”.⁹

⁸ AGHPEM, Gobernación, Personajes Ilustres, caja 2, 1907, Exp. 19, f. 8. Aunque dicha ley fue posterior a la inhumación registrada en el expediente en cuestión, los cuatro personajes se sujetaban a lo establecido en ella. Justo Mendoza había sido gobernador de Michoacán, primero de manera interina y después electo a partir de 1868; su administración enfrentó por una parte las secuelas de las luchas entre imperialistas y republicanos, y por otra, una profunda crisis económica. Dio impulso a una incipiente industrialización en varios distritos del estado, reabrió el Hospital Civil y el Colegio de San Nicolás. Entre 1868 y 1869 fueron aplicadas las disposiciones sobre reparto comunal, las cuales tuvieron entre otros efectos, la persecución de los disidentes, el fortalecimiento de las haciendas y algunos cacicazgos. A Justo Mendoza correspondió hacer frente a las insurrecciones de Cervín de la Mora y de Epitacio Huerta en contra del régimen juarista. Por su parte, Rafael Carrillo asumió la gubernatura en 1871, teniendo como tarea heredada por la administración anterior, la pacificación del estado. Apoyó el proyecto de construcción de la calzada de Cuitzeo y la habilitación de Maruata como puerto de altura. Hacia 1873 fueron elevadas a rango constitucional las Leyes de Reforma, lo cual tendría como uno de sus efectos el levantamiento de los grupos conocidos como “religioneros”. Renunció a su cargo durante la rebelión tuxtepecana. En tanto, Bruno Patiño desempeñó además de la gubernatura del estado (1877-1878), cargos de importancia como fueron: catedrático del Colegio de San Nicolás, ministro del Supremo Tribunal de Justicia, juez de Distrito, diputado a la Legislatura Local y al Congreso de la Unión. Para mayor información acerca de estas administraciones ver: José Napoleón Guzmán Ávila, “La República Restaurada: en busca de la consolidación de un proyecto liberal”, Enrique Florescano (coordinador), *Historia General de Michoacán*, Vol. III, Michoacán, Gobierno del Estado, 1989, pp. 103-135; Melesio Aguilar Ferreira, *Los Gobernadores de Michoacán*, México, Gobierno del Estado, 1974; Mariano de Jesús Torres, *Diccionario histórico, biográfico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán*, Morelia, Imprenta Particular del Autor, 1915; Jesús Romero Flores, *Diccionario michoacano de historia y geografía*, México, Talleres Tipográficos de la Escuela Técnica Industrial “Álvaro Obregón”, 1960.

⁹ Fray Manuel Martínez de Navarrete (nacido en Zamora en 1768) es considerado uno de los principales representantes del neoclasicismo en Nueva España, “producto de una época histórica declinante, en que se avecinaba la liquidación de una estructura política resquebrajada por su desentono con los nuevos ideales y aspiraciones político-sociales”. Varias de sus composiciones aparecieron en el *Diario de México*, desde enero de 1806 hasta el 18 de enero de 1810, bajo el seudónimo de *Nemoroso*, adoptado dentro de la Arcadia Mexicana, sociedad

Cabe señalar que dicha ceremonia no estuvo libre de contrastes, al ser reinhumado un clérigo junto con tres gobernadores liberales. Ante ello, la prensa semioficial no dejó pasar la ocasión para señalar “el mérito del gobierno mercadista”, reconociendo “con justicia” la producción literaria de Fr. Manuel Martínez de Navarrete y, asimismo, apuntaba que tal reconocimiento se realizaba sin prejuicios, como muestras “de honradez y rectitud políticas”.¹⁰

La importancia del expediente en cuestión es indiscutible, pues la lectura del programa preparado para el evento, así como la lectura de varios textos alusivos, publicados en la prensa de la época, permiten observar entre otras cosas la participación de los distintos sectores sociales, la utilización de los espacios públicos en el recorrido de la comitiva, así como la metamorfosis de un ritual funerario, cuyo origen religioso fue resignificado para dar forma y contenido a nuevos actos cívicos.

académica de la que fue presidente. Murió en Tlalpujahua el 19 de julio de 1809. Ver: Rafael C. Haro (selección y prólogo), *Fr. Manuel Martínez de Navarrete*, Cuadernos de Literatura Michoacana, Morelia, julio de 1953.

¹⁰ *La Libertad*, año 13, tomo 13, Núm. 66, Morelia, 22 de agosto de 1905, p. 1.

DOCUMENTO No. 1

No. 1882

C. Juez del estado civil.

Presente.

Por disposición del Gobernador del Estado manifiesto a Ud. que es tiempo ya de que proceda a la exhumación de los restos de los Sres. Gobernadores Lics. Justo Mendoza, Rafael Carrillo y Bruno Patiño, que se encuentran en el clausurado Panteón de San Juan y que han de trasladarse al Panteón Municipal; y a fin de que este acuerdo se cumpla como es debido y el Gobierno lo desea, se dan a Ud. las reglas siguientes:

1ª. Procederá cuidadosamente a practicar la exhumación, que será vigilada y dirigida por el Presidente del Consejo Superior de Salubridad, o por el vocal que éste designe, en caso de impedimento.

2ª. Al acto de la exhumación asistirá, además de Ud, un Notario que levantará el acta respectiva, y dará fe de que los restos mortales de que se trata, son los de las personas de que se ha hecho referencia, certificando igualmente que se colocan en la respectiva urna en que deben depositarse.

3ª. Una copia del acta colocada dentro de un frasco de cristal convenientemente cerrado y lacrado, se colocará dentro de la urna respectiva que será cerrada con llave, marcándose en la parte superior, en una placa metálica, el nombre del funcionario cuyos restos contenga. Se hará constar además en dicha placa la fecha del fallecimiento.

4ª. El Juez dará aviso al Gobierno del día en que hayan de depositarse los restos en las respectivas urnas funerarias, para que

ocurra al ex Panteón de San Juan una comisión que el Gobierno designará para que reciba las repetidas urnas las traslade al Panteón Municipal y presencie la nueva inhumación que se verificará en la Rotonda de honor, en sitios separados, que se habrán preparado al efecto. El Notario levantará nueva acta, certificando la traslación y la reinhumación de los restos.

5ª. Entretanto se construyen los monumentos respectivos, hará Ud. que se coloque en cada lugar una lápida en que se haga constar el nombre del funcionario cuyos restos están en cada fosa.

6ª. De todo informará Ud. al Gbno. Remitiéndole las llaves de las urnas y testimonios de las actas levantadas por el Notario.

Mayo 1º de 1905.

[El documento aparentemente mutilado, no está firmado, por la caligrafía y procedencia, probablemente pertenece al secretario de gobierno L. B. Valdés]

DOCUMENTO No. 2

[Al margen: Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Acuerdo]

Morelia, Mayo 2 de 1905.

Diríjase oficio al Juez del Registro Civil de esta Capital, para que proceda a la exhumación de los restos de los Sres. Gobernadores, que existen en el ex Panteón de San Juan, dándole las instrucciones del caso para que aquella se haga conforme al Código Sanitario y con las ceremonias correspondientes.

[Rúbrica del Gobernador Aristeo Mercado]

DOCUMENTO No. 3

No. 1897

C. Presidente del Consejo Superior de Salubridad.
Presente.

Ha sido enagenado el terreno del clausurado Panteón de San Juan, y para hacer la entrega respectiva, es necesario exhumar los restos de los Sres. Gobernadores del Estado Lics. Justo Mendoza, Rafael Carrillo y Bruno Patiño, que aún se hallan en dicho Panteón.

Con este motivo el C. Gobernador ha dispuesto que la exhumación sea vigilada y dirigida por Ud. o por el Vocal del Consejo que designe, en caso de que Ud. se encuentre impedido. Como el C. Juez Director del Registro Civil ha de señalar el día en que se verifique dicha exhumación, conviene que se ponga Ud. de acuerdo con el citado funcionario para que concurran ambos al acto aludido.

Mayo 2 de 1905.

L. B. Valdés.

Srio.

DOCUMENTO No. 4

C. Lic. Enrique Domenzain

Pte.

Sección 3ª

No. 3654

Teniendo en cuenta la admiración de Ud. al patriotismo y demás virtudes de gobernantes que en épocas difíciles para la República, prestaron importantes servicios en el Estado y tomando en consideración, además, las aptitudes de Ud. el Gobernador del Estado ha tenido a bien nombrarlo para que pronuncie una alocución en el acto solemne al depositar en la Rotonda del Panteón Municipal destinada a Michoacanos distinguidos los restos de los Sres. Gobernadores Lics. Justo Mendoza, Rafael Carrillo y Bruno Patiño. Dicho acto se verificará el martes pmo. 22 del mes actual a la hora que se fije en el programa respectivo.

Como el Gobierno espera que Ud. se servirá aceptar la comisión que se le confiere le anticipo las debidas gracias.

Morelia, Agosto 15 de 1905.

M. G. Real [Rúbrica]

O. Mayor.

DOCUMENTO No. 5

PROGRAMA

conforme al cual se verificará la exhumación de los restos de los Ciudadanos Gobernadores del Estado Licenciados Justo Mendoza, Rafael Carrillo y Bruno Patiño, la traslación de dichos restos al Panteón Municipal y la reinhumación en la "Rotonda de los Michoacanos Distinguidos" así como la inhumación de los restos del Sr. Presbítero Don Manuel Navarrete.

1° A las siete de la mañana del día 22 del corriente mes de Agosto estarán en el antiguo Panteón de San Juan, el Juez del Estado Civil y el Presidente del Consejo Superior de Salubridad, para que en su presencia y con el cuidado debido, se verifique la exhumación de los expresados restos de los C.C. Lics. Justo Mendoza, Rafael Carrillo y Bruno Patiño, Gobernadores que fueron de Michoacán.

2° A las nueve de la mañana se reunirán en el citado Ex Panteón de San Juan el Gobernador del Estado, los Diputados al Congreso del mismo, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los Funcionarios y empleados federales que se sirvan concurrir, los empleados civiles y militares del Estado y los particulares que gusten asistir. Las personas que han de formar la comitiva llevarán en el brazo izquierdo un lazo negro.

3° Colocados los restos en las urnas correspondientes, se organizará la comitiva en el orden siguiente:

- 1° Descubierta de Gendarmería montada.
- 2° Empleados subalternos de las Oficinas Federales y del Estado.

- 3° Jefes de oficina y empleados superiores del Estado.
- 4° Funcionarios y empleados superiores de la Federación.
- 5° Restos de los Sres. Gobernadores, conducidos por gendarmes del Distrito.
- 6° Miembros de las familias de los Sres. Gobernadores.
- 7° Juez del Estado Civil y Notario que dé fé del acto.
- 8° Altos Funcionarios del Estado.
- 9° Depositario del Poder Ejecutivo acompañado del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del de la Diputación Permanente.

4° Detrás de la comitiva marchará una columna mixta formada con las fuerzas federales y de Seguridad Pública, residentes en esta Capital. Dicha columna estará a las órdenes del C. Coronel José González Salas.

5° Organizada la comitiva partirá por las calles 1ª de Bravo, y seguirá por la primera y la segunda nacionales hasta llegar al frente del Hospital General, en donde las personas que forman aquella ocuparán los tranvías preparados al efecto, y seguirán hasta el Panteón Municipal. Al pasar la comitiva frente al palacio del Gobierno, la comisión encargada de conducir los restos del Sr. Presbítero Navarrete, se incorporará al cortejo, y continuarán su marcha al expresado Panteón.

6° Serán conducidos los restos hasta la "Rotonda de los Michoacanos Distinguidos" y allí pronunciará una alocución fúnebre el Sr. Diputado Lic. Enrique Domenzain. En seguida se depositarán los repetidos restos en las bóvedas que para ello se han arreglado. En esos momentos, y previa la orden del Jefe de la Fuerza, hará la artillería una salva de veintitún cañonazos.

7° El Escribano encargado de dar fé de la exhumación y traslación de los restos, asistirá a los actos mencionados desde que

den principio y levantará el acta respectiva. Un ejemplar de dicha acta se colocará oportunamente dentro de las urnas en un pomo de cristal bien lacrado, y se sacarán dos ejemplares, más uno para el Archivo del Gobierno y otro para el Juzgado del Estado Civil.

8° Hecha la inhumación y cerradas las bóvedas, se disolverá la comitiva, dándose por concluido el acto.

Morelia Agosto 18 de 1905.

Luis B. Valdés [Rúbrica]
Secretario.

DOCUMENTO No. 6

Al General Jefe de las Armas Federales en el Estado.

Presente.

Sección 3ª
No. 3735.

Por haberse clausurado el Panteón de San Juan, el martes pmo. 22 del mes actual serán trasladados del mismo Panteón los restos que se encuentran allí, de los Sres. Gobernadores del Estado, Lics. Coronel Justo Mendoza, Rafael Carrillo y Bruno Patiño para depositarlos en la "Rotonda de los Michoacanos Distinguidos" del Panteón Municipal.

Atentas los importantes servicios que prestaron a la Nación y al Estado los expresados funcionarios, el Gobierno ha dispuesto que se verifique la traslación indicada, con la solemnidad correspondiente, y por lo mismo hace a Ud. atenta invitación para que se sirva concurrir a ese acto, y, se suplica que, si para ello no hubiere algún inconveniente se sirva determinar que las Fuerzas Federales del merecido cargo de Ud. formen parte de la columna mixta que se ha de organizar para que marche detrás de la comitiva que debe acompañar los mencionados restos al sitio en que se van a depositar.

[El documento está mutilado] mi atenta y distinguida consideración.

Agosto 19 de 1905.

A. Mercado.

[Al margen sello con el Escudo Nacional, Michoacán de Ocampo, Juzgado del Estado Civil, Morelia.]

No. 2145.

Se cumplió ya en todas sus partes con el acuerdo del C. Gobernador relativo a la exhumación y reinhumación de los restos de los Señores Gobernadores Licenciados Justo Mendoza, Rafael Carrillo y Bruno Patiño; acto que como consta a esa Superioridad, tuvo lugar de la manera más solemne, en la mañana del día 22 del actual, según lo dispuesto por aquel Alto Funcionario, que se dignó presidirlo.

En debido acatamiento a la atenta nota de Ud. número 1882 de 1º de Mayo último, tengo la honra de remitirle copia autorizada de cada una de las dos actas que se levantaron, así como las tres llaves de las urnas en que se depositaron los restos, marcadas en una pequeña lámina de metal que se unió a ellas por medio de un llavero, con los números 1, 2, y 3; y corresponden respectivamente a los de los Señores Mendoza, Carrillo y Patiño.

En la superficie de cada una de las fosas, se colocó una lápida con su respectiva inscripción.

He de merecer a Ud. que así se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador suplicándole que si a bien lo tiene, se digne acordar que se libre la correspondiente orden para el pago de la suma de ciento veinticuatro pesos cuarenta y dos centavos importe de los gastos que se hicieron con el motivo indicado, según la nota adjunta.

Reitero a Ud. mi atenta consideración y particular aprecio.

Independencia y Libertad. Morelia 25 de Agosto de 1905.

José J. Segura.
[Rúbrica]

C. Secretario del Gobierno.
Presente.

DOCUMENTO No. 7

Pormenor de los gastos erogados con motivo de la exhumación y reinhumación de los restos de los Señores Gobernadores Licenciados Justo Mendoza, Rafael Carrillo y Bruno Patiño.

Pagado al maestro Antonio Rivera por quitar los monumentos que estaban colocados en el ex-panteón de San Juan.	3	00
Valor de seiscientos cincuenta tabiques que se emplearon en cinco bóvedas.	9	10
Valor de una carga de cal para las mismas.	3	50
Yd. de doce barriles de arena a \$0.28 cs. cada uno.	3	36
Pagado por la hechura de las mismas.	12	00
Por el grabado de las inscripciones puestas en las lápidas que se colocaron en la superficie de cinco fosas.	2	50
Ymporte de tres pomos de cristal que con la copia del acta respectiva, se pusieron dentro de las urnas.	1	87
Yd. de una barra de lacre que se empleo para cerrar aquellos.		50
Yd. de la planilla del Sr. Escribano, en la que figuran dos actas originales, cinco copias, los derechos de autorización y de asistencia al acto y valor de las estampillas.	23	75
Cobrado de la Agencia de Tranvías por diez coches y el carro fúnebre.	60	00
Gastos imprevistos.	4	84
	Suma	\$ 124 42

Morelia, Agosto 25 de 1905.

José J. Segura [Rúbrica].

